

RV: ADJUNTO RECURSO

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/09/2021 12:03

Para: Claudia Beatriz Vargas Osorio <cvargaso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 09-21-2021 10.42.pdf;

De: carlos humberto sanchez posada <carpetazo8140@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de septiembre de 2021 10:55 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
juliana.santamaria@outlook.com <juliana.santamaria@outlook.com>

Asunto: ADJUNTO RECURSO

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

MI NOMBRE ES CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
CC No 16.626.136 DE CALI
T.P. No 41.557 DEL C. S.J.
EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com
TELEFONO 314-731-10-91

REPRESENTO LA PARTE PASIVA EN EL PROCESO QUE SE TRAMITA ANTE
SU DESPACHO

REF PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO LILIANA PATRICIA MARULANDA ALZATE;
EMAIL : lilimarulanda@hotmail.com
RADICACION 2019-00626

EN DOCUMENTO ADJUNTO ENCONTRARA RECURSOS ANTE LA NEGATIVA DE
NO RECONOCERME PERSONERIA PARA ACTUAR EN REPRESENTACION DE LA
PARTE DEMANDADA.

NOTA. - FAVOR ACUSAR NOTA DE RECIBIDO.

GRACIAS Y BENDICIONES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LILIANA PATRICIA MARULANDA ALZATE
RAD: 2019-00626

ACTUACION : RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION A LA PROVIDENCIA DE FECHA SEPTIEMBRE 15 DEL AÑO 2021 Y NOTIFICADA EN ESTADOS EN FECHA SEPTIEMBRE 16 DEL AÑO 2021, POR NO ENCONTRARLA AJUSTADA A DERECHO.

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, mayor de edad, residenciado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.626.136 expedida en Cali, portador de la tarjeta profesional número 41.557 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora LILIANA PATRICIA MARULANDA ALZATE, quien es mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No 66.902.350 DE CALI, de Cali, domiciliada EN ESTA CIUDAD DE CALI,, HOY EN LA ACTUALIDAD DOMICILIADA EN ESTADOS UNIDOS, SEGÚN PODER QUE EN LEGAL FORMA ME HA OTORGADO Y QUE SE ENCUENTRA ADJUNTO AL EXPEDIENTE A UD, CON TODO RESPETO COMPAREZCO POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITOESTANDO EN EL TERMINO DE LEY PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION A LA PROVIDENCIA DE FECHA SEPTIEMBRE 15 DEL AÑO 2021 Y NOTIFICADA EN ESTADOS EN FECHA SEPTIEMBRE 16 DEL AÑO 2021, POR NO ENCONTRARLA AJUSTADA A DERECHO., MEDIANTE LA CUAL DETERMINO NO ACCEDER AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO POR NO ENCONTRARLO AJUSTADO A DERECHO, previas las siguientes consideraciones DE CARACTAR LEGAL QUE NO DEJARAN DUDA ALGUNA DE LA EQUIVOCACION DE SU HONORABLE DESPACHO:

SE inicia proceso ejecutivo por parte del banco de Bogotá contra mi mandante en relación a dos créditos no cancelados por la parte que represento, correspondiéndole a su digno cargo darle el trámite correspondiente y dándole la radicación que corresponde a 2019-00626.

Siendo así la parte ejecutora conforme a nuestra normatividad inicia lo concerniente a su notificación la cual fue infructuosa por la sencilla razón que mi poderdante reside en estados unidos.

Ante esta situación presentada el despacho ordena nombrar curador ad litem quien en forma inicial la nombrada no comparece y fue sustituida por la nueva curadora la distinguida colega Dra JULIANA SANTAMARIA QUIEN TOMA POSESION DEL CARGO pero nos encontramos ante LA DISYUNTIVA SI SE ME RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA PARTE EJECUTADA LA CUAL NO ES ACEPTADO POR SU HONORABLE DESPACHO, VIOLANDOSE Y CERCENANDO EL DERECHO DE DEFENSA DE MI PODERDANTE POR VARIAS SITUACIONES:

Expresa su despacho en las consideraciones de su providencia que hoy es objeto de recurso que no se aporó prueba del mensaje de datos proveniente del correo de la demandada y hacia el correo del apoderado que aparezca inscrito en el registro nacional de abogados y si no se debe de autenticar el poder.

Inicialmente también expreso el despacho que no se vislumbraba un correo de la demandada, toda esta situación presentada ilustre juzgadora riñe con los documentos aportados por el suscrito, pues en fecha septiembre 14 del presente año su honorable despacho recibió el correo de mi mandante enviado al suscrito y que reenvié para que verificara el correo de mi mandante que inicialmente se encontraba errado, para que el despacho pudiera verificar tal situación jurídica.

Ante lo anterior el suscrito le solicita al despacho que conforme a la ley existente me asistía el derecho de actuar como agente oficioso de la parte demandada, lo cual su despacho hizo caso omiso a tal situación y/o petición.

Por último el suscrito en diferentes escritos siempre me he identificado con mi correo electrónico, mi teléfono y mis datos personales. Es de su conocimiento que tratándose de la interpretación de las normas procesales según lo establecido en el artículo 11 de nuestro estatuto procesal impone al juez tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial y por tanto las dudas que

Surjan en la interpretación de las normas del presente código mentado deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso, el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales, que en nuestro caso particular su honorable despacho cerceno el derecho de defensa de mi poderdante., y se ha generado una nulidad ABSOLUTA AL NO RECONOCERME COMO APODERADO DE LA PARTE EJECUTADA., CUANDO EN TODOS MIS ESCRITOS ME HE PRESENTADO CON MIS DATOS PERSONALES Y MI CORREO ELECTRONICO.

MAS AUN ES DE CONOCIMIENTO GENERAL LO QUE APROBO NUESTRA QUERIDA COLOMBIA POR LEY DE LA REPUBLICA Y NO ES MAS QUE HACER EN RELACION A LA CONVENCION DE DERECHOS INTER AMERICANOS DONDE LO QUE DEBE DE EFECTUARSE POR PARTE DEL JUEZ DE LA CAUSA ES DAR EL TRAMITE A LO PRESENTADO (PODER) Y NO DARLE OTRO TIPO DE INTERPRETACION.

SEÑOR JUEZ ATENTAMENTE



CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA

C. C. No. 16'626.136 de Cali.

T. P. No. 41.557 del C. S. de la J.

EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com

Teléfono : 314-731-10-91